



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**

RESOLUCION No. 008

Nueve (9) de Julio de dos mil veinte (2020)

“Por la cual se resuelve una Situación Administrativa”

El suscrito Juez Veinticinco (25) Administrativo del Circuito Judicial de Bogota D.C., en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las consagradas en el numeral 8° del artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010 y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, expedidos por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio No. CSJBT020-703 del 31 de enero de 2020, recibido el 5 de febrero del presente, la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá remitió el concepto CJO19-7338 del 30 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante el cual se pronuncia favorablemente frente a la solicitud de traslado formulada por la señora **MERCEDES NATALIA CASAS SEVILLA**, empleada de carrera, quien desempeña en propiedad el cargo de Secretaria en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Popayán, y aspira a ser trasladada al mismo cargo en el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 002 del 26 de febrero de 2020, se aceptó el traslado en carrera judicial a la Doctora **MERCEDES NATALIA CASAS SEVILLA**, debidamente notificada el día 9 de marzo del presente.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la emergencia sanitaria declarada en el país con motivo de la pandemia mundial COVID-19, suspensión que continua vigente por Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546.

La Doctora **MERCEDES NATALIA CASAS SEVILLA** el día 19 de marzo de 2020 presentó mediante mensaje electrónico aceptación al nombramiento, del mismo modo, el día 17 de abril de la presente anualidad solicitó prorroga de la posesión,

el día 6 de mayo del 2020 solicita la suspensión de términos a partir del 16 de marzo de 2020 por causal de fuerza mayor o caso fortuito, por ultimo, el día 19 de Junio y 24 de junio del presente pone en conocimiento la situación laboral, personal y familiar en medio de la emergencia sanitaria.

El día 26 de Junio del 2020 se solicitó concepto frente al traslado de servidora judicial a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la situación actual de la emergencia sanitaria, con el termino para posesión de la Doctora **MERCEDES NATALIA CASAS SEVILLA** en el cargo de secretaria nominada.

Mediante oficio CSJBTO20-3745 de fecha 6 de julio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dio respuesta a la solicitud de concepto, en la cual manifestó:

“Así mismo, debo señalar que en las actuales circunstancias, en donde el Gobierno Nacional mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y adoptó algunas medidas para prevenir la propagación del contagio del virus, entre ella la restricción de movilidad entre distintas ciudades, medida que actualmente se encuentra vigente hasta el próximo 15 de julio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le corresponde a usted como autoridad nominadora valorar y determinar si suspende los efectos de la resolución de nombramiento, mientras se supera la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional para prevenir el contagio del virus Covid19.”.

De acuerdo con el concepto emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la imposibilidad fáctica y jurídica que existe para que la Doctora **MERCEDES NATALIA CASAS SEVILLA** pueda realizar la entrega y renuncia en el Juzgado que actualmente labora, así como, recibir el cargo en este Despacho y la imposibilidad de traslado de la ciudad de Popayán a Bogotá, mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional mediante Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio del 2020 y prorrogado por el Decreto 878 del 25 de Junio del 2020 hasta la media noche del 15 de julio del presente, este Despacho considera declarar suspendidos los efectos de la Resolución No. 002 del 26 de febrero de 2020, hasta tanto el Gobierno Nacional levante las restricciones implementadas por la emergencia sanitaria.

En merito de lo expuesto,

RESUEVE

PRIMERO. Suspende los efectos de la Resolución No. 002 del 26 de febrero de 2020 mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, inicialmente, hasta la media noche del 15 de julio del presente.

SEGUNDO. Comuníquese esta decisión a la interesada.

TERCERO. Remítase copia de esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e609db65d22d0d3e05457e8ea4bcf2dd931f056b5666b35b29e44e260f663d26
Documento generado en 10/07/2020 07:20:45 AM